

ACUERDO**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y EL MANUAL DE IDENTIDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE ENERO DE 2026 AL 14 DE ENERO DE 2033****CONSIDERANDO**

I. Que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomías técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 4, fracciones II, IV, V y XX y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 15 de enero de 2026, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Segunda Legislatura, en términos del artículo 115, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se nombró al C. Germán Reyna y Herrero, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efecto a partir del 15 de enero de 2026 y hasta el 14 de enero de 2033.

III. Que, el Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuenta con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 1, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

ACUERDO

IV. Que, el artículo 4, de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla, establece que la Imagen Institucional de los entes públicos será la que cada administración proponga, autorice y utilice por el periodo que dure su gestión, atendiendo la identidad social, histórica y cultural, así como los valores, usos y costumbres del Estado y de sus municipios, respectivamente.

V. Que, el artículo 7, de la de Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla, dispone que los Entes Públicos deberán elaborar manuales de identidad institucional, en los que se establezca su Imagen Institucional, así como los lineamientos para el uso de colores, imágenes y elementos de identidad en los Bienes Públicos con sujeción a lo dispuesto en esta Ley y, que los manuales de identidad institucional deberán elaborarse en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores al inicio de cada periodo de gestión, así como darse a conocer a través de medios digitales y paginas oficiales de internet de cada Ente Público.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV y V, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 4 y 7, de la Ley de Imagen Institucional del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Imagen Institucional para la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para el periodo comprendido del 15 de enero de 2026 al 14 de enero de 2033, así como el Manual de Identidad Institucional.

SEGUNDO. Se instruye a las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado, para que utilicen de manera obligatoria la Imagen Institucional



ACUERDO

y el Manual de Identidad Institucional, aprobados en el punto que antecede, en la documentación oficial, papelería, páginas oficiales de internet y cualquier otro medio impreso, electrónico o audiovisual de la Auditoría Superior del Estado Puebla.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su suscripción y, en consecuencia, deberá publicarse en la página oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente Acuerdo es de observancia general para las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Así lo acordó y firma el C. Germán Reyna y Herrero, Titular de la Auditoría Superior Estado de Puebla. **CÚMPLASE.**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 30 de enero de 2026



C. Germán Reyna y Herrero
Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla